RES - 2026 - 522 - CD-ECO # UNNE

Sesión 15/10/2026

VISTO:

El Expediente 2026-23558; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mencionado Expediente la Señora Decana, Licenciada Moira Yanina Carrio, eleva el **Acuerdo de Prestación de Servicios** suscripto entre la **Facultad de Ciencias Económicas** de la **UNNE** y la **Camara de Empresas Prestadoras de Servicios de Seguridad y Vigilancia Privada del Chaco - CEPSSYVP**, a los 31 días del mes de agosto del año 2026;

Que, dicho **Acuerdo** tiene como objetivo general establecer las condiciones para el desarrollo de una asistencia técnica desarrollada por el Centro Pyme de la Facultad, destinada a la determinación de la estructura integral de costos laborales correspondientes al puesto de Vigilador General comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 507/07 y demás normativa aplicable;

Que, el **Acuerdo de Prestación de Servicios** fue suscripto previo al debido análisis de su contenido, por lo que corresponde su ratificación;

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento;

Lo resuelto por el Consejo Directivo en Sesión Ordinaria de fecha 15-10-2026;

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el **Acuerdo de Prestación de Servicios** suscripto entre la **Facultad de Ciencias Económicas** de la **UNNE** y la **Camara de Empresas Prestadoras de Servicios de Seguridad y Vigilancia Privada del Chaco - CEPSSYVP**, a los 31 días del mes de agosto del año 2026, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Registrar la presente Resolución, efectuar las comunicaciones correspondientes y oportunamente proceder a su archivo.

VERONICA M.L. GLIBOTA LANDRIEL
SECRETARIA ACADÉMICA

MOIRA YANINA CARRIO
DECANA

ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE Y LA CÁMARA DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA DEL CHACO (CEPSSYVP)

En la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los 31 días del mes de agosto del año 2026, entre la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE**, en adelante **"LA FACULTAD"**, con domicilio legal en Av. Las Heras 727, Resistencia, Chaco, representada en este acto por su Decana, **Lic. Moira Yanina Carrió**, por una parte, y la **CÁMARA DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS SE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA DEL CHACO** , en adelante **"CEPSSYVP"**, con domicilio legal en Av. Lavalle 159, Resistencia, Chaco, representada en este acto por el Sr. Germán Spada, en su carácter de Secretario, por la otra, acuerdan celebrar el presente **ACUERDO ESPECÍFICO DE TRABAJO**.

PRIMERA: OBJETO

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las condiciones para el desarrollo de una asistencia técnica desarrollada por el "Centro Pyme" de LA FACULTAD destinada a la **determinación de la estructura integral de costos laborales correspondientes al puesto de Vigilador General**, comprendido en el **Convenio Colectivo de Trabajo N.º 507/07**, aplicable a empresas de seguridad privada radicadas y/o que prestan servicios en la Provincia del Chaco, asociadas a CEPSSYVP y alcanzadas por el CCT N.º 507/07.

El estudio tendrá como finalidad desarrollar una metodología técnica, objetiva, homogénea y actualizable que permita determinar el costo laboral integral del Vigilador General, constituyéndose en una herramienta de referencia para la gestión, presupuestación y toma de decisiones de las empresas del sector.

SEGUNDA: OBJETIVOS

El objetivo general del trabajo será determinar la estructura integral de costos laborales mensuales, por jornada y por hora, correspondientes al puesto de Vigilador General comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N.° 507/07 y demás normativa aplicable.

A tal efecto, se establecen como objetivos específicos:

a) Analizar la normativa laboral y convencional aplicable al sector.

b) Identificar los componentes remunerativos y no remunerativos que intervienen en la determinación del costo laboral.

c) Determinar la incidencia de los distintos conceptos que integran el costo laboral, incluyendo, entre otros, salario básico de convenio, presentismo, viáticos, adicionales convencionales, antigüedad, nocturnidad, horas extraordinarias, feriados, vacaciones, sueldo anual complementario, contribuciones patronales, ART, seguros obligatorios y licencias legales y convencionales.

d) Considerar los costos indirectos derivados del reemplazo de personal, en los casos en que corresponda.

e) Elaborar una metodología uniforme para el cálculo del costo laboral mensual y del costo laboral por hora del Vigilador General.

f) Desarrollar una herramienta de cálculo parametrizable que permite actualizar los costos ante modificaciones salariales o normativas.

g) Elaborar un informe técnico que sirva como referencia para las empresas de seguridad privada radicadas y/o que prestan servicios en la Provincia del Chaco, asociadas a CEPSSYVP y alcanzadas por el CCT N.º 507/07.

TERCERA: ALCANCE DEL TRABAJO

El trabajo comprenderá:

a) Relevamiento de la normativa aplicable.

b) Análisis del marco legal y convencional correspondiente a la actividad, incluyendo los acuerdos salariales vigentes al momento del desarrollo del estudio.

c) Identificación de los componentes que intervienen en la conformación del costo laboral.

d) Cuantificación de la incidencia de cada concepto sobre el costo laboral total.

e) Determinación del costo laboral directo e indirecto.

f) Determinación del costo laboral mensual.

g) Determinación del costo laboral por jornada de ocho (8), doce (12) y veinticuatro (24) horas.

h) Determinación del costo laboral por hora de servicio.

i) Construcción de una herramienta informática parametrizable en formato de planilla electrónica.

j) Validación técnica de la metodología junto con representantes de CEPSSYVP.

k) Elaboración de escenarios de actualización de costos frente a modificaciones de las variables consideradas.

No se encuentran comprendidos dentro del alcance del presente Acuerdo los costos operativos propios de cada empresa, tales como vehículos, combustible, administración, uniformes, tecnología, estructura comercial, impuestos sobre ventas, utilidad empresaria u otros conceptos de similar naturaleza.

La incorporación de dichos conceptos podrá ser objeto de una segunda etapa de trabajo, previa definición y acuerdo entre las partes.

CUARTA: METODOLOGÍA Y ETAPAS DE TRABAJO

El trabajo se desarrollará de acuerdo con las siguientes etapas:

ETAPA I – Relevamiento normativo

Se realizará el relevamiento y análisis de la normativa que resulte pertinente para la determinación del costo laboral, incluyendo:

- Convenio Colectivo de Trabajo N.º 507/07;
- acuerdos y actualizaciones salariales correspondientes;

- Ley de Contrato de Trabajo;
- normativa previsional;
- legislación provincial aplicable;
- normativa y convenios complementarios que correspondan.

ETAPA II – Relevamiento técnico

Se identificarán y sistematizarán los conceptos que intervienen en la conformación del costo laboral del Vigilador General, determinando su naturaleza, incidencia y forma de cálculo.

ETAPA III – Modelización

Se desarrollará un modelo de cálculo que permita determinar:

- costo laboral mensual;
- costo laboral por jornada;
- costo laboral por hora.

El modelo contemplará las variables necesarias para su actualización ante modificaciones de los parámetros salariales o normativos considerados.

ETAPA IV – Validación

La metodología desarrollada será sometida a revisión técnica junto con representantes designados por CEPSSYVP, con el objeto de verificar su consistencia y correspondencia con las características de la actividad.

ETAPA V – Entrega

Concluido el proceso de análisis y validación, se procederá a la entrega de los productos establecidos en el presente Acuerdo.

QUINTA: ENTREGABLES

Como resultado del trabajo, LA FACULTAD entregará a CEPSSYVP:

a) **Informe Técnico de Estructura de Costos Laborales**, que contendrá la metodología desarrollada y los indicadores correspondientes al costo laboral mensual, costo laboral por jornada de ocho (8), doce (12) y veinticuatro (24) horas, y costo laboral por hora del Vigilador General.

b) **Planilla electrónica parametrizada**, en formato Excel, destinada a la actualización de los costos laborales mensuales y de los costos correspondientes a las jornadas de ocho (8), doce (12) y veinticuatro (24) horas del Vigilador General.

c) **Presentación ejecutiva de los resultados**, destinada a la exposición de los principales resultados y conclusiones ante los representantes que CEPSSYVP designe.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado para la ejecución del proyecto será de **treinta (30) días corridos**, contados a partir del inicio efectivo de las actividades, una vez cumplidas las condiciones necesarias para su comienzo.

A título orientativo, se prevé la siguiente distribución:

- Relevamiento documental: siete (7) días.

- Desarrollo del modelo: siete (7) días.
- Validación: siete (7) días.
- Elaboración del informe final y entregables: nueve (9) días.

El cronograma podrá adecuarse en función de la disponibilidad de información, requerimientos técnicos surgidos durante el desarrollo del trabajo u otras circunstancias que puedan afectar su ejecución. Cualquier modificación sustancial será acordada entre las partes.

SÉPTIMA: EQUIPO DE TRABAJO

El proyecto será desarrollado por docentes de la **Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Nordeste**, pertenecientes al Departamento de Relaciones del Trabajo, con experiencia en las áreas de administración de personal, administración de remuneraciones, derecho y relaciones laborales.

LA FACULTAD podrá incorporar al equipo de trabajo a otros docentes, graduados, investigadores, auxiliares o estudiantes que considere pertinentes, de acuerdo con las necesidades del proyecto y las disposiciones institucionales vigentes.

La coordinación y supervisión del equipo de trabajo estarán a cargo de los responsables que LA FACULTAD designe a tal efecto.

OCTAVA: COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE CEPSSYVP

CEPSSYVP designará los representantes que considere pertinentes para facilitar el intercambio de información, la coordinación de reuniones y la instancia de validación técnica prevista en el presente Acuerdo.

CEPSSYVP se compromete a brindar, dentro de sus posibilidades, la información y colaboración que resulte necesaria para el adecuado desarrollo del trabajo.

La participación de CEPSSYVP en las instancias de revisión y validación tendrá como finalidad contribuir a verificar la consistencia y aplicabilidad sectorial de la metodología desarrollada, sin implicar la transferencia de responsabilidad técnica respecto de los criterios y procedimientos adoptados por LA FACULTAD.

NOVENA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

Como contraprestación total por las actividades y entregables comprendidos en el presente Acuerdo, CEPSSYVP abonará a LA FACULTAD la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS MIL ($1.700.000,00). Dicho importe comprende los tributos que legalmente resulten aplicables, de acuerdo con la condición fiscal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE y el comprobante emitido mediante el sistema institucional de facturación.

El pago se realizará conforme al siguiente esquema:

a) Treinta por ciento (30 %), equivalente a PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL ($510.000,00), en concepto de anticipo, con carácter previo al inicio efectivo de las actividades.

b) Setenta por ciento (70 %), equivalente a PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA MIL ($1.190.000,00), contra la entrega del informe final y de los restantes productos previstos en la Cláusula Quinta, dentro de los cinco (5) días hábiles de emitido el correspondiente comprobante.

Los pagos deberán efectuarse exclusivamente mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad de LA FACULTAD que ésta indique, de conformidad con los procedimientos administrativos, presupuestarios, contables y financieros vigentes en la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE. No se considerará válido ningún pago efectuado directamente a integrantes del equipo técnico.

El inicio efectivo de las actividades quedará condicionado a la aprobación y suscripción del presente Acuerdo, a la acreditación del anticipo y a la entrega de la información necesaria para la ejecución del trabajo.

El importe establecido no comprende viáticos, traslados ni otros gastos extraordinarios que pudieran resultar necesarios. Dichos gastos sólo podrán realizarse cuando hubieran sido previamente autorizados por escrito por CEPSSYVP y aprobados conforme a los procedimientos institucionales de LA FACULTAD.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

Toda información que sea suministrada por CEPSSYVP o por las empresas asociadas que participe en el desarrollo de las actividades y que tenga carácter confidencial será tratada con carácter reservado por LA FACULTAD y por los integrantes del equipo técnico.

La información será utilizada exclusivamente para los fines relacionados con el objeto del presente Acuerdo y no podrá ser divulgada ni utilizada para otros fines sin autorización de la parte que la hubiera proporcionado, salvo que se trate de información de carácter público o que su divulgación sea requerida por disposición legal o autoridad competente.

En particular, se procurará que la información proporcionada por empresas particulares sea utilizada exclusivamente en la medida necesaria para el desarrollo de la metodología y el estudio objeto del presente Acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA Y ALCANCE DE LOS RESULTADOS

Los resultados del estudio tendrán carácter técnico y metodológico y estarán destinados a servir como herramienta de referencia para las empresas de seguridad privada nucleadas en CEPSSYVP.

Las determinaciones, estimaciones y escenarios elaborados se encontrarán sujetos a las normas, acuerdos salariales, parámetros y demás información vigente y disponible al momento de su elaboración.

La herramienta desarrollada permitirá su actualización a partir de la modificación de las variables que la integran, de acuerdo con la metodología establecida.

LA FACULTAD no será responsable por modificaciones normativas, salariales, económicas o de cualquier otra naturaleza que se produzcan con posterioridad a la fecha de elaboración del estudio y que alteren los valores determinados.

Los resultados, informes, cálculos y herramientas elaborados por LA FACULTAD tendrán carácter exclusivamente técnico, estimativo y referencial. No constituirán precio, tarifa, valor mínimo obligatorio, recomendación comercial ni mecanismo de coordinación de precios, condiciones comerciales u ofertas entre las empresas asociadas a CEPSSYVP.

DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD Y UTILIZACIÓN DE LOS ENTREGABLES

CEPSSYVP podrá utilizar el Informe Técnico y la Planilla Electrónica entregados en el marco del presente Acuerdo para los fines propios de la actividad institucional y para su utilización como herramienta de referencia por las empresas de seguridad privada nucleadas en CEPSSYVP.

La utilización, reproducción, modificación o difusión de los materiales desarrollados deberá respetar la autoría y participación institucional de LA FACULTAD y las condiciones que eventualmente se establezcan en instrumentos complementarios.

Los conocimientos, metodologías y capacidades técnicas desarrollados previamente por LA FACULTAD, así como aquellos de carácter general que no resulten exclusivos del presente proyecto, permanecerán bajo su titularidad.

DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus respectivas estructuras administrativas, técnicas y jurídicas.

El presente Acuerdo no genera relación laboral, societaria, de representación, agencia, mandato ni vínculo de dependencia entre las partes, ni entre CEPSSYVP y los docentes, investigadores, graduados, estudiantes, auxiliares o demás integrantes del equipo de trabajo de LA FACULTAD.

Cada parte asumirá las responsabilidades correspondientes por los actos y obligaciones que individualmente realice en el marco del presente Acuerdo.

DÉCIMA TERCERA BIS: NO EXCLUSIVIDAD: El presente Acuerdo no otorga exclusividad a ninguna de las partes ni limita su derecho a contratar con terceros. En consecuencia, LA FACULTAD podrá celebrar acuerdos o realizar prestaciones, estudios y trabajos de naturaleza similar o análoga para otras personas o entidades, públicas o privadas; y CEPSSYVP podrá contratar con terceros servicios vinculados con el objeto del presente instrumento, sin que ello genere derecho a reclamo, compensación o indemnización alguna. El ejercicio de estas facultades deberá respetar las obligaciones de confidencialidad y los derechos de propiedad intelectual establecidos en este Acuerdo.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES Y ACTIVIDADES ADICIONALES

Toda modificación del objeto, alcance, plazo, metodología, entregables o contraprestación establecidos en el presente Acuerdo deberá ser acordada por escrito entre las partes.

Las actividades que excedan el alcance definido en el presente instrumento podrán ser desarrolladas mediante acuerdos complementarios o nuevos acuerdos específicos, previa definición de sus condiciones técnicas, económicas y administrativas.

DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA

El presente Acuerdo tendrá vigencia desde su suscripción y se extenderá hasta la finalización de las actividades y el cumplimiento de las obligaciones previstas en el mismo.

La finalización de las actividades no afectará las obligaciones de confidencialidad que, por su naturaleza, deban mantenerse con posterioridad.

DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes procurarán resolver de manera consensuada y de buena fe cualquier diferencia que pudiera surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente Acuerdo.

En caso de no arribar a una solución, se someterán a la jurisdicción federal de la ciudad de Resistencia, Chaco.

En prueba de conformidad, y en el lugar y fecha señalados *ut supra*, las partes suscriben **dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto**.

Lic. Moira Yanina Carrió

Sr Germán Spada

Hoja de firmas

Sistema: sudocu
Fecha: 16/10/2026 12:33:38
Cargado por: VALERIA IDA MEDINA

Sistema: sudocu
Fecha: 16/10/2026 16:36:13
Autorizado por: VERONICA MARIA LAURA GLIBOTA LAND

Sistema: sudocu
Fecha: 19/10/2026 10:06:52
Autorizado por: MOIRA YANINA CARRIÓ